



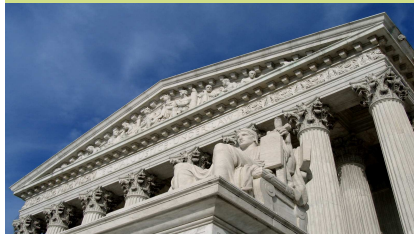
Boletín nº 08/12
7 de agosto de 2012

CONSULTA PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA

Plazos de prescripción para RECLAMACIÓN de indemnización a favor de las víctimas de accidentes de tráfico TRANSFRONTERIZOS EN LA UNIÓN EUROPEA

por

María José Fernández Martín



1. INTRODUCCIÓN

Durante más de 10 años, la Unión Europea ha desarrollado su política multidimensional hacia las víctimas. La Comunicación de la Comisión "Fortalecimiento de los derechos de las víctimas en la Unión Europea", (COM (2011) 274 final) adoptada el 18 de mayo 2011, anunció acciones para garantizar que las víctimas en Europa recibirán un reconocimiento y un trato respetuoso, protección, apoyo, acceso a la justicia y la reparación. Mirando hacia el futuro para la siguiente fase de acción sobre derechos de las víctimas, El

Comunicado manifiesta la intención de la Comisión de abordar la cuestión de los plazos de prescripción para los accidentes de tráfico transfronterizos. Esta consulta pública es un seguimiento de la Comunicación para el "Fortalecimiento los derechos de las víctimas en la UE", concentrándose en la situación de las víctimas de accidentes de tráfico en el extranjero (transfronterizos accidentes de tráfico).

Cada año, los europeos realizan 1,4 mil millones de viajes al extranjero, de los cuales 90% están dentro de la Unión Europea. Un gran número de estos son a través de un medio de transporte por carretera. Cada año, más de 1 millón de accidentes de tráfico en carretera acontecen en la Unión Europea, causando más de 1,4 millones de daños corporales. (Según resulta de La Comunicación "Reforzar los derechos de las víctimas", en referencia a las Eurostat, Statistics in Focus 94/2009, Eurobarómetro 337/2010 y a la Comisión Europea, que extrae la información de la base de datos CARE.)

Aunque los accidentes de tráfico transfronterizos representan un pequeño porcentaje de los accidentes de tráfico en el EU-27 que puede cifrarse en torno a un 2%, el hecho de que la ocurrencia del accidente en un Estado miembro distinto del de la residencia habitual de la víctima no debe impedir el derecho de las mismas a una adecuada indemnización.

Uno de los problemas con la situación actual es que las víctimas de accidentes de tráfico (en el extranjero) a menudo tienen dificultades con respecto a los plazos para reclamar su compensación. Esto también se discutió en la reunión entre Viviane Reding, Vicepresidenta y los líderes de las compañías de seguros europeas, el 21 de septiembre de 2011.

Los plazos para interponer una demanda se determinan por la legislación del Estado miembro en el que se produjo el accidente, de acuerdo con el sistema de normas de conflicto de la Unión Europea. La cuestión del derecho aplicable a las reglas de prescripción y caducidad en relación con las obligaciones no contractuales se aclaró en el Reglamento (CE) nº 864/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (Roma II) que fue adoptado en 2007 y entró en aplicación el 11 de enero de 2009. El artículo 15 establece expresamente que la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales, como la indemnización de los daños causados por un accidente de tráfico, gobierna en particular la manera en que puede ser extinguidas las obligaciones y las reglas de prescripción y caducidad.

Las normas nacionales relativas a los plazos no sólo son complejas, pero también varían considerablemente en toda la UE. En casos de "Accidente en el extranjero con víctimas" estas no suelen estar familiarizados con las reglas del país al que han viajado. Esto crea obstáculos para hacer valer las reclamaciones por daños y perjuicios. Cuando los plazos para interponer una acción legal por daños y perjuicios son especialmente cortos en un determinado Estado miembro, las víctimas, incluso puede llegar a no recibir compensación en absoluto.

Las divergencias en las leyes de la indemnización para las víctimas de accidentes de tráfico transfronterizos ya se han señalado en un estudio realizado por la Comisión en 2008 que también desarrolló algunas opciones de política para mejorar la situación:

Existe un Informe de Demolin, Brulard, Bartolomé - Hoche: sobre Indemnización de las víctimas en los asuntos transfronterizos de accidentes de tráfico en la UE: Constituye un estudio profundo de la comparación de las prácticas nacionales, el análisis de problemas y evaluación de opciones para mejorar la situación de las víctimas transfronterizas, presentado enero de 2009. El contenido del informe final está disponible en: http://ec.europa.eu/internal_market/insurance/motor_en.htm#20051222

Sobre la base de este estudio, la consulta se llevó a cabo por la Comisión a principios de 2009. A la luz de "Fortalecimiento de los derechos de las víctimas en la UE," las comunicaciones, la magnitud del problema y las posibles soluciones deben ser re-evaluadas. Para ello, la Comisión de la Dirección General de Justicia está poniendo en marcha esta consulta pública a la que todas las partes interesadas están invitadas a contribuir.





CONSULTA PÚBLICA

Plazos de prescripción para RECLAMACIÓN de indemnización a favor de las víctimas de accidentes de tráfico TRANSFRONTERIZOS EN LA UNIÓN EUROPEA

2. DIMENSIÓN PRÁCTICA DEL PROBLEMA

Las divergencias entre la legislación nacional de los Estados miembros sobre los plazos de prescripción crea un riesgo potencial de perder el derecho a reclamar una indemnización para las víctimas de accidentes de tráfico transfronterizos. Con el fin de diseñar medidas adecuadas y proporcionadas que podría poner remedio a esta situación, es necesario verificar el impacto real y práctico que esta cuestión jurídica tiene sobre las víctimas. Las experiencias de los profesionales, como abogados o compañías de seguros son tan importantes como las historias de ciudadanos que se enfrentan a de este tipo de situaciones. La Comisión se esfuerza por obtener una mejor comprensión de la escala objetiva de los problemas encontrados.

Pregunta 1: ¿Ha experimentado usted que no ha recibido ninguna compensación por los daños sufridos debido a la expiración de los plazos para interponer una demanda o es usted consciente de esta situación que afectó a una víctima de un accidente de tráfico transfronterizo? Por favor, proporcione detalles de este caso o los casos.

En España los plazos de prescripción son considerablemente breves si tenemos en cuenta el panorama general de otros países en la Unión Europea ya que el plazo de prescripción en la reclamación de acciones nacidas de culpa extracontractual es conforme determina el Código Civil de un año. Por lo tanto deben considerarse prescritos aquellas reclamaciones que se han realizado después de transcurrir un año contado de fecha a fecha desde la fecha del accidente o de un año desde la consolidación de las lesiones de la víctima o un año desde la última reclamación formal hecha al responsable o a su asegurador. (Artículo 1968 Código Civil). No es infrecuente que la acción de reclamación pueda prescribir si este plazo es ignorado o si no se presenta una reclamación formal al asegurador antes de que transcurra un año desde la fecha del daño o de la última reclamación. También es una mala praxis de ciertos aseguradores no dar recibo a reclamaciones para conseguir el transcurso de un año y poder alegar prescripción.

Pregunta 2: ¿La posición de haber sido diferente si el accidente no hubiera ocurrido en el extranjero? En caso afirmativo, explique por qué.

Normalmente los plazos de prescripción en otros Estados miembros de la Unión europea son mucho más amplios, por lo tanto no es extraño que las víctimas confiadas en periodos más largos para poder reclamar, dejen prescribir involuntariamente y por desconocimiento, sus derechos a ser indemnizados.

3. POSIBLES SOLUCIONES PARA EL PROBLEMA RELACIONADO CON PLAZOS DE ACCIDENTE EN EL EXTRANJERO-LAS VÍCTIMAS

Todos los sistemas jurídicos nacionales en la Unión Europea respaldan el principio de que las obligaciones contractuales y no contractuales tienen que hacerse valer dentro de un cierto período de tiempo. En su detalle, sin embargo, las legislaciones nacionales de los plazos de caducidad y prescripción varían considerablemente en toda la UE. Las reglas de prescripción y caducidad están de hecho establecidos por la legislación de los Estados miembros y no han sido armonizados a nivel comunitario. Las diferencias se refieren primero a la aproximación conceptual al tema. Mientras que en el continente, la "prescripción de las reclamaciones" opera para extinguir la reclamación en sí, la "prescripción de las acciones" en los países del *Common Law* deja intactas el derecho y se limita a la acción. Más importante aún, las legislaciones nacionales difieren considerablemente con respecto al momento en que el plazo comienza a correr, a la fecha del conocimiento de los hechos relevantes, la posibilidad de interrumpir o detener el correr del plazo, la presentación de pruebas y la afirmación de la defensa de que la demanda se haya extinguido o el tiempo de prescripción. Las diferencias en los ordenamientos jurídicos nacionales fueron analizadas en detalle en el estudio antes mencionado sobre la indemnización de las víctimas de accidentes de tráfico en la UE.

Como se explicó anteriormente, la ley aplicable a la prescripción para obligaciones no contractuales es la ley aplicable a la obligación misma. (Véanse los artículos 4 y 15 del Reglamento (CE) n° 864/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007 sobre la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (Roma II))

Lo anterior significa, en la práctica, que los plazos para interponer una demanda están determinadas por la ley del país donde ocurrió el accidente. Esta regla se ha incrementado la seguridad jurídica ya que antes era controversial si el plazo de prescripción pertinente se determina por la ley del foro o por la ley aplicable al fondo de la controversia. Sin embargo, las diferentes leyes sustantivas de plazos de caducidad y de prescripción en los distintos Estados miembros puede dar lugar a consecuencias indeseables en los procesos judiciales para las víctimas de accidentes transfronterizos y poner obstáculos en el camino de las personas lesionadas que tratan de hacer valer sus derechos en un Estado miembro distinto que el suyo.





CONSULTA PÚBLICA

Plazos de prescripción para RECLAMACIÓN de indemnización a favor de las víctimas de accidentes de tráfico TRANSFRONTERIZOS EN LA UNIÓN EUROPEA

En "Accidentes en el extranjero", las víctimas incluso pueden llegar a no recibir ninguna compensación en absoluto debido a la limitación, sobre todo a cortos plazos de prescripción en el Estado miembro donde ocurrió el accidente. Los problemas creados por la divergencia de la limitación nacional y los periodos de prescripción para las víctimas accidentes de tráfico transfronterizos fueron puestos de relieve en un informe elaborado a iniciativa del Parlamento Europeo, que solicitó a la Comisión determinar las posibles opciones para abordar este asunto. (Informe sobre "Prescripción en conflictos transfronterizos que involucran lesiones personales y accidentes fatales", PE la resolución 2006/2014 (INI) de 1 de febrero de 2007.)

En un contexto más amplio, la Agencia Europea de Derechos Fundamentales pone de relieve en su reciente informe que los periodos desproporcionadamente cortos de caducidad o prescripción constituye un obstáculo para acceder a la justicia en los Estados miembros, los cuales puedan infringir el derecho a un juicio justo consagrado en el artículo 6 de la Convenio Europeo de Derechos Humanos y, en concreto, el acceso a la justicia en Europa (en una visión general de los retos y oportunidades, la Agencia Europea de Derechos Fundamentales, Informe de 2011, p. 38.).

Las siguientes opciones se presentan al abordar la cuestión de los plazos de los accidentes en el extranjero-de las víctimas:

La Opción 1: Mejora de la información de los accidentes en el extranjero de las víctimas en casos concretos – opcional: La posible solución primero se refiere a la mejora de la información a las víctimas acerca de los plazos para hacer la reclamación del derecho indemnizatorio en cada Estado miembro. Una opción sería alentar a las compañías de seguros (Esto podría ser la aseguradora de la parte responsable de terceros o propio asegurador de la víctima. para hacer esa información disponible sobre una base voluntaria.)

Opción 2: Mejora de la información de los accidentes en el extranjero de las víctimas en casos concretos – obligatoria: Otra opción sería la de obligar a las compañías de seguros para que faciliten la información acerca de la limitación aplicable y los plazos de prescripción que dispone la víctima en el caso de un accidente transfronterizo. Esto no necesariamente elimina la necesidad de la víctima a solicitar asesoramiento jurídico profesional, sino evitar que la víctima de buscar asesoramiento sea demasiado tarde para suspender o interrumpir el período de referencia en el país del accidente.

Opción 3: Mejora de la información general sobre plazos de caducidad y prescripción : Además de la información específica del caso, podría haber más información general de fácil acceso sobre las normas nacionales de prescripción y caducidad de las reclamaciones de indemnización de los daños causados por accidentes de tráfico. La Comisión podría elaborar fichas de país que describen el sistema de limitación del período nacional de cada Estado miembro, y publicarlos en el sitio web en el portal e-Justicia en todas las lenguas de la Unión.

Opción 4: Las nuevas reglas de armonización de caducidad y prescripción de los accidentes de tráfico transfronterizos: Una opción consistiría en la armonización de las legislaciones nacionales de los plazos de caducidad y de prescripción de los accidentes de tráfico transfronterizos en la UE. Esta armonización podría ser parcial, por ejemplo, abordar sólo las razones para suspender o interrumpir el funcionamiento de tiempo completo o en el sentido de que todos los aspectos relevantes (período, el comienzo, los motivos de la suspensión / interrupción) que se armonicen. El alcance de la armonización podría limitarse a las demandas por lesiones personales por accidentes de tránsito transfronterizo o extenderse a cualquier reclamación que surja delictivo en un contexto transfronterizo. Teniendo en cuenta que los plazos de prescripción se establecen generalmente a categorías más amplias de las reclamaciones en los sistemas jurídicos nacionales, esta opción podría interferir más que las otras opciones con la integridad de los sistemas jurídicos nacionales, lo que aumenta el riesgo de una mayor complejidad.

EL RINCÓN DE LA SONRISA: RUIDOS EXTRAÑOS EN LA NOCHE...

A las doce de la noche, en la obscuridad, sin luces encendidas se oyen ruidos extraños en el CUARTO DE BAÑO.....

¿ que puede estar sucediendo.....???

Horror!!!!lo peor de lo peor....

No hay papel

